

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 22 de Julio de 1954 (B. O. del Estado del 31), para proveer en propiedad, plazas vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales y designando, provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. (Boletín Oficial del Estado, núm. 338 de 4 de Diciembre de 1954).

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de 30 de Mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se relacionan:

CATEGORIA QUINTA
Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Paredes de Nava, don José Luis Hervás Burgos.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos

contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 27 de Noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández. 3812

ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Documentos cobratorios de Rústica y Urbana (Capital)

Por la presente se hace saber que el padrón de dichos conceptos y término municipal de Palencia, para el próximo ejercicio de 1955, se halla de manifiesto en esta Oficina durante el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 9 de Diciembre de 1954.—El Administrador de Propiedades y Contribuciones Territoriales, Antonio López. 3889

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

El Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, en oficio de fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Con fecha 15 actual, el Excmo. señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, me dice lo siguiente: Transcurrido el primer año de aplicación y recaudación del Canon de Coincidencia en los servicios públicos discrecionales de transporte, y pese a las prórogas concedidas en fecha 15 de Enero del corriente y 24 de Febrero último, se observa que, en algunas provincias, los descubiertos por este concepto arrojan cifras dignas de tenerse en cuenta.

Considerando que no siempre la demora de los ingresos del Canon de Coincidencia es imputable a los titulares de vehículos dedicados a transportes discrecionales, dado que la mayoría de los casos se debe a la diversidad de órdenes cursadas por Organismos o Entidades ajenos a esta Dirección General, con evidente perjuicio para dichos titulares que, a la hora de efectuar sus ingresos, se han visto sorprendidos con la imposición de recargos de hasta el 30 por 100 en cumplimiento de lo que determina la O. M. del 3 de Marzo de 1954,

Esta Dirección General en su deseo de dar las máximas facilidades, ha resuelto conceder una moratoria por una sola vez y con carácter definitivo, que finalizará el 31 de Diciembre próximo, para que todos los titulares de vehículos dedicados a transportes públicos discrecionales puedan ponerse al corriente en el pago del Canon de Coincidencia, abonando únicamente un recargo del 10 por 100 sobre las cantidades descubiertas hasta el 30 de Septiembre del presente año».

Lo que se comunica a los titulares de vehículos adscritos a servicios discrecionales para su conocimiento.

Palencia 4 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 3833

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 4, en solicitud de autorización para modificar la línea general a 3.000 voltios de Santibáñez de la Peña a Congosto de Valdavia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para transformar en trifásica la línea bifásica que se extiende entre Ríosmenudos y Congosto de Valdavia, y variar el trazado entre Ríosmenudos y Cuerno.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la termi-

nación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se retieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 25 de Octubre de 1954.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2942

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACION DE VITORIA

Previsto en la Base 31 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero de 1954, que el Servicio de la Patata de Siembra, podrá autorizar anualmente la obtención de patata SELECCIONADA a productores individuales de la zona de siembra de «La Ojeda», de esta provincia de Palencia, se pone en conocimiento de los agricultores interesados que en la Delegación del Servicio de la Patata de Siembra, en Vitoria, San Antonio 25, 1.º, se facilitarán ejemplares de las Normas que regularán dicha modalidad de producción en la campaña 1954-55 y asimismo impresos oficiales para formular solicitudes, las cuales deberán entregarse cumplimentadas en dicha Delegación, antes del día 22 del mes en curso.

Palencia 11 de Diciembre de 1954. —El Inspector Oficial, *Diccionario Cabezado*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 300 del año actual, seguido por malos tratos contra César Caballero Fernández, Manuel Hermida Fouso y otro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra Manuel Hermida Fouso, de 51 años, casado, chófer, natural de El Ferrol del Caudillo, hijo de Fermín y Consuelo, cuyo actual domicilio se ignora; César Caballero Fernández, de 27 años, soltero, hijo de Teófilo y Agustina, natural y vecino de Palencia, domiciliado en la calle de Onésimo Redondo, núm. 10 y Aurelio Simón Sobrón, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Aurelio y Julia, natural y vecino de Palencia, domiciliado en el Barrio del Otero, todos con instrucción y sin antecedentes penales, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO. — Que debo de condenar y condeno a los denunciados César Caballero Fernández y Manuel Hermida Fouso, como autores responsables de una falta de malos tratos del art. 585 del Código Penal, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de dos terceras partes de costas, absolviendo libremente al otro denunciado Aurelio Simón Sobrón de la falta de que venía acusado, declarándose de oficio la tercera parte de costas restante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — *Juan J. Ortega* (rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. — *Félix Arias* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados César Caballero Fernández y Manuel Hermida Fouso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *Juan J. Ortega*. — Ante mí, *Félix Arias*. 3508

Requisitoria

Alberto Cayetano Lozano, de 33 años, natural de Valencia, soltero, vendedor ambulante y Samuel Suárez Vicente, de 22 años, soltero, natural de Badajoz, vendedor ambulante, ambos en ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de la indemnización y costas y cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 281-954, seguido contra los mismos por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *Juan J. Ortega*. — *Félix Arias*. 3701

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a los denunciados Luis Hedrosa Jubete (a) «El Troski», de 29 años, hijo de Carlos y Josefa, casado, jornalero, natural y vecino de Palencia, y Julián Castaño Tarrero (a) «El Castaño», de 31 años, casado, jornalero, hijo de Pascual y Crescencia, natural y vecino de Palencia, ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oídos como denunciados en el sumario que se sigue con el número 339, de 1954, por el delito de robos de cobre; bajo apercibimiento de decretarse su prisión y pararles los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3592

Astudillo

EDICTO

Don César González Mallo, Juez de Primera Instancia de esta villa de Astudillo y su partido. Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se

tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Ignacio Frías Sáez, en nombre y representación de don Cándido Cebrián Martín, contra don Salvador Carretón Ramos, vecino de Lantadilla, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado en ejecución de sentencia de que penden, sacar a primera subasta pública que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día ocho de Enero próximo (1955), a las once horas, el derecho de retracto que pesa sobre las fincas que se dirán; la que se celebra bajo las condiciones que también se dirán y cuyas fincas pertenecen al demandado para responder al pago de la cantidad que se reclama.

Fincas objeto de subasta sobre las que grava el derecho de retracto, embargado, sitas en término municipal de Lantadilla

Una casa en la calle Real, del casco de población de Lantadilla número 5, tasado el derecho de retracto en trece mil pesetas, linda Octavio Puebla, Emilio Puebla y fondo calle Predicadores.

Tierra al pago de Carrentoril, de una hectárea treinta y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda Norte camino, Sur arroyo, Este Florencio Gallego y Oeste Mariano Fernández, valorada en derecho de retracto en diez mil pesetas (10.000 pesetas.)

Otra tierra a Carrentoril, de sesenta y nueve áreas ochenta y dos centiáreas, que linda Norte Florencio Puebla, Sur Alfredo Rodríguez, Este y Oeste arroyo valorada el derecho de retracto en nueve mil pesetas (9.000 pesetas).

Otra tierra a Barriales, de ochenta y cuatro áreas, linda Norte Angel Gallego, Sur Constantino García, Este y Oeste camino, valorado el derecho de retracto en seis mil pesetas (6.000 pesetas).

Otra tierra a Barriales, de 43 áreas, 35 centiáreas, linda Norte y Sur camino, Este Emilio Ruiz y Oeste Salvador Carretón, valorado el derecho de retracto en cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

El valor total del derecho de retracto de las cinco fincas es el de cuarenta y dos mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.º Sobre las fincas descritas no consta más gravamen que el derecho de retracto convencional que es objeto de subasta.

2.º La subasta se efectuará por pujas a la llana y calidad de ceder a tercera persona.

3.º Todo licitador habrá de depositar para tomar parte en la subasta previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación del derecho de retracto, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciendo constar que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, debiendo conformarse el adjudicatario con los que por este Juzgado se le suplan.

Dado en Astudillo a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*César González Mallo*.—El Secretario, *Pedro Santos Duque*. 3810

Valladolid

Don César Aparicio y de Santiago, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en esta Juzgado y con el número 265, de 1954, se tramita expediente a instancia de don Félix Fernández Tejedor, mayor de edad, Abogado y casado con doña María Dolores Canales Riego, domiciliados en esta capital, para unir los apellidos «Fernández Tejedor» paterno y materno del solicitante, en uno solo y en tal sentido su único hijo menor llamado Ricardo Fernández Canales, tenga como primer apellido el de «Fernández-Tejedor» y como segundo «Canales», que es el que le corresponde. Funda la petición el solicitante en que es conocido en esta ciudad, tanto en las relaciones profesionales y sociales con el apellido «Fernández-Tejedor» y asimismo es conocido su citado hijo tanto en el ambiente escolar que frecuenta, como en los demás aspectos de la vida social que en algunas ocasiones originan las naturales confusiones.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se crean con algún derecho, puedan formalizar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, contados al siguiente de la publicación del presente edicto.

Dado en Valladolid a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*César Aparicio y de Santiago*.—El Secretario (ilegible). 3679

Administración Municipal

Villoldo

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio

de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el 3 y medio por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en 1.º de Enero de 1955 y terminando en 31 de Diciembre de 1956.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 705'20 pesetas equivalentes al 5 por 100 del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a 14.103'92 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir; como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Villoldo 16 de Octubre de 1954.—El Alcalde, *Mariano Hervás*.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse

la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Villoldo, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el por ciento (en letras) de premio de cobranza y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece además, en relación con la condición quinta En a de de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Firma del licitador.

Vertavillo

EDICTO

En cumplimiento de lo decretado por esta Alcaldía, se hace público que el día 10 de Enero próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta casa Consistorial el acto de apertura de pliegos o licitación, referentes a la subasta para los aprovechamientos de pastos del monte La Tiñosa, de este Municipio, correspondientes a 2.600 cabezas lanares, por un período de cinco años y precio de tasación anual de 14.400 pesetas.

Asimismo se advierte que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de los pastos anteriormente aludidos, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará otra segunda el día 15 del mismo mes, en el mismo tipo y condiciones que la primera.

La Entidad propietaria del monte podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio base si no ha habido postor; pudiendo hacerlo por lo que ofrezca el mayor postor si ésta no ofrece el máximo.

Vertavillo 2 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 3743

Prádanos de Ojeda

Anuncio de subasta

A la doce de la mañana del primer día laborable siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Sr. Alcalde o

Concejal en quien delegue, y con asistencia de un funcionario de Montes y pareja de la Guardia Civil, la subasta pública de los aprovechamientos de pastos por subasta, durante cinco anualidades del monte de este pueblo que a continuación se expresa:

Monte «Carrascal», núm. 129 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas anuales, más las indemnizaciones de personal y 10 por 100 para mejoras.

El pliego de condiciones facultativas será el mismo que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 111, de fecha 15 de Septiembre de 1952, el cual queda expuesto al público con este anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Prádanos de Ojeda 11 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, *E. Lezcano*. 3348

La Puebla de Valdivia

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para los aprovechamientos de pastos del monte «Indiviso», de este Municipio, correspondiente a 700 cabezas de lanares, por un período de cinco años y precio de tasación anual de 5.600 pesetas anual, a cuyo efecto en Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual y hora de las once, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Valdivia 9 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, *Telesforo Aparicio*.

Villarmentero de Campos

EDICTO

En virtud del Decreto de 6 de Octubre del corriente año, sobre unificación fiscal de los vinos comunes o de pastos y Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de 11 de referido Octubre, dictando normas para la tramitación del presupuesto para el ejercicio de 1955, la Corporación Municipal, por acuerdo unánime ha procedido a notificar ciertas Ordenanzas fiscales aprobadas con anterioridad, de las que se ha hecho desaparecer el gravamen que venía pesando sobre los vinos co-

